



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4110-20-0419 DE 2.012

(27 Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA ELECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNADOR"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal, con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de éstas con acompañante, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones de orden público.

Que es de público conocimiento que el 1º de julio de 2012 en el Departamento del Valle del Cauca, se realizará la elección del Gobernador.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0-20.0419 DE 2.012

(27 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA ELECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNADOR"

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público y como una política seria y urgente, se considera conveniente en el municipio de Santiago de Cali, hacer uso de la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismo que prevenga o evite estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren el pacífico desarrollo de la actividad social, durante el desarrollo de las elecciones de Gobernador.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali, a partir de las seis (6) de la mañana del día sábado (30) de JUNIO hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 02 de JULIO de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La infracción o incumplimiento de la medida prevista en el artículo anterior será sancionada con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo primero del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbanos de II categoría y de los corregidores en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento de la prohibición.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el parqueo de vehículos en doscientos (200) metros a la redonda de los lugares donde estén instaladas las mesas de votación en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado (30) de JUNIO hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 02 de JULIO de 2012.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0419 DE 2.012

(27 Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA ELECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNADOR"

PARÁGRAFO: Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de la logística electoral que porten permiso de Consejo Nacional Electoral y/o Registradora Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado (30) de JUNIO hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 02 de JULIO de 2012.

PARÁGRAFO: Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTICULO SEXTO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal) en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado (30) de JUNIO hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 02 de JULIO de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: CIRCULACION DE MOTOCICLETAS: Prohíbese la presencia de parrillero hombre y/o mujer, inclusive menores de edad en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado (30) de JUNIO hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 02 de JULIO de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: La infracción o incumplimiento de las medidas previstas en el presente Decreto, será sancionada con MULTA hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: La Policía y los Agentes de Tránsito vigilarán el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para la imposición de las sanciones a quienes conduzcan motocicletas y vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: DECRETESE la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0419 DE 2.012

(27 Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA ELECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNADOR"

sábado (30) de junio hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 2 de julio de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto será divulgado por la Oficina de prensa de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás medios de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, derogando las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los (27) del mes de Junio de dos mil doce (2012).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipal de Santiago de Cali 

Preparo: Ramiro Ramos T. Secretaria de Gobierno
Reviso: Carlos José Holguín Molina. Secretaria de Gobierno
Reviso: Dirección Jurídica Alcaldía
Aprobó: Javier Mauricio Pacho Arenales. Jefe Oficina Jurídica

Boletín 117 de 27 de Junio de 2012